



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA MOVILIDAD HABITACIONAL DOÑA ANGELICA
GORDILLO MOLINA

ANTOFAGASTA, 25 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 519

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución Nº 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica la Resolución Nº 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto exento R.A. 272/12/2025 del 17 de febrero 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de doña **ANGELICA PATRICIA GORDILLO MOLINA**, C.I Nº 10.803.050-K, en la que solicita prórroga del plazo para adquisición de una nueva vivienda, la que debe realizar mediante el proceso de movilidad habitacional.
2. El argumento de la señora GORDILLO MOLINA, quien fundamenta la solicitud referida y alude a la imposibilidad de hacer uso de su depósito por ser insuficiente para la adquisición de una vivienda por el elevado valor de las propiedades.
3. El análisis de los antecedentes considerados como suficientes por el Departamento Jurídico para acceder a la solicitud de prórroga de plazo.
4. La resolución exenta Nº0060, de fecha 18 de enero de 2021, que autoriza a la solicitante acogerse al sistema de movilidad habitacional, y enajenar el inmueble ubicado en calle Kusi Hayla Nº3213, Población René Schneider, Comuna de Calama, Región Antofagasta, que adquirió con aplicación de subsidio habitacional y que se encuentra gravada con prohibición de enajenar por 15 años contados desde su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo.
5. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a fojas 779, bajo el Nº 741, del Registro de Propiedad, y la prohibición a favor de Serviu rola a fojas 535, bajo el número 521, del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, de 2016.
6. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, la letra c) del artículo 63 del D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que establece el director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo para la adquisición de otra vivienda por parte del vendedor en el caso de aplicación del bono de Movilidad Habitacional

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** la prórroga del plazo para la adquisición de una vivienda en cumplimiento de lo señalado en el artículo 64 del D.S Nº 49 (V. y U.) de 2011, por el plazo de un año contado desde la dictación del presente acto.
- II. **SE DISPONE** por el Departamento de Administración y Finanzas el mantenimiento de las garantías e instrumentos de comercio actualizados, para efectos de dar cumplimiento al proceso íntegro de movilidad habitacional.

- III. **TÉNGASE PRESENTE** que, transcurrido el plazo establecido y de no ser autorizada una nueva prórroga, SERVIU podrá hacer efectivo el depósito a plazo que garantiza el proceso de movilidad para aplicar su valor a la restitución de él o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si los hubiere.
- IV. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de fecha 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la Encargada del Departamento jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- V. **TÉNGASE PRESENTE** que, la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

CDP/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- ANGELICA GORDILLO MOLINA- ANGELICAGORDILLO66@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES